100.3

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir el municipio de Roldanillo – Valle.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. JUSTIFICACIÓN.

El municipio de Roldanillo Valle, requiere contratar el suministro de insumos y materiales de construcción para la reparación provisional y habitabilidad inmediata de las viviendas de la población damnificada por el sismo presentado el 10 de agosto de 2026, inscrita en el registro único de damnificados (RUD), la cual está codificada así:

Códigos UNSPSC	Descripción
30101500	ÁNGULOS
30101800	CONDUCTOS
30102300	PERFILES
30102400	VARILLAS
30103600	PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30111600	CEMENTO Y CAL
30111800	AGREGADOS
30131600	LADRILLOS
30131700	AZULEJOS Y BALDOSAS
30151500	MATERIALES PARA TEJAS Y TECHOS
30151800	MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES
30161500	MATERIALES PARA ACABADOS DE AREDES
30181500	PORCELANA SANITARIA

Lo anterior, se alinea con el plan de Desarrollo "*Roldanillo Tierra del Alma 2024 – 2027*":

EJE:	Roldanillo, Tierra del Alma con Gobierno Territorial
SECTOR:	Gobierno Territorial
PROGRAMA:	4503 - Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias
PRODUCTO:	4503004 - Servicio de Atención a Emergencias y Desastres

Que el sismo ocasionó daños en viviendas, edificaciones públicas y privadas, infraestructura educativa, escenarios deportivos, infraestructura vial, redes y servicios públicos, así como afectaciones en diferentes sectores del centro urbano y zonas rurales del municipio de Roldanillo.

100.3

Que el día 10 de agosto de 2026, El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD del municipio de Roldanillo, se reunió con el fin de analizar las afectaciones, riesgos y necesidades derivadas del terremoto, con el propósito de desarrollar todas las acciones necesarias para proteger la vida, integridad, seguridad, bienes y derechos de los habitantes del municipio, según consta en el acta Nº 09 de la misma fecha.

Que el municipio de Roldanillo el mismo 10 de agosto, mediante Decreto No 093 de 2026, declaró la situación de calamidad pública, con ocasión del terremoto y se dictan otras disposiciones para la respuesta, atención, rehabilitación y recuperación de las áreas y comunidades afectadas, garantizar la prestación de los servicios esenciales y adelantar las actuaciones de respuesta, rehabilitación y recuperación que resulten necesarias.

Igualmente, el Gobierno Nacional declaró el lunes 10 de agosto de 2026 la situación de desastre de carácter nacional mediante Decreto No 1171 del 11 de agosto de 2026, para los departamentos de Antioquia, Caldas, Cauca, Chocó, Quindío, Cundinamarca, Risaralda, Huila, Valle del Cauca, Tolima, Putumayo, Norte de Santander y demás afectados por el término de doce (12) meses, prorrogables hasta por un periodo igual, previo concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo ante la magnitud de la emergencia ocasionada por el terremoto de 7,4 con epicentro en Chocó con el fin de activar instrumentos técnicos, administrativos y presupuestales para el manejo de la situación de emergencia y la recuperación de las afectaciones en los territorios.

Que, de acuerdo con los antecedentes y en aplicación del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, se elaboró el Plan de Acción Específico (PAE) para la respuesta, rehabilitación y recuperación de las áreas afectadas.

Que dentro de las acciones prioritarias de respuesta definidas en dicho plan se encuentra en sus Componentes:

- Componente 12. Rehabilitación y reconstrucción.

En consecuencia, se requiere contratar el suministro de insumos y materiales de construcción para la reparación provisional y habitabilidad inmediata de las viviendas de la población damnificada.

Que el municipio cuenta con el Registro Único de Damnificados (RUD) y los reportes técnicos del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, los cuales permiten conocer la situación de cada una de las viviendas afectadas por el sismo y así, llegar a las familias que realmente necesitan.

Que el 4 de diciembre de 2012, mediante Decreto No 106 se creó El Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (FMGRD) del municipio de Roldanillo.

Que el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, establece *"Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo* ***o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007,*** *y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.* ***PARÁGRAFO:*** *Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen".*

100.3

El Municipio de Roldanillo, Valle del Cauca, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y en desarrollo de los principios de protección, solidaridad, coordinación, concurrencia y responsabilidad establecidos en la Ley 1523 de 2012, adelanta acciones orientadas a atender las consecuencias ocasionadas por el evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, el cual generó afectaciones en diferentes sectores del territorio municipal, comprometiendo viviendas, edificaciones e infraestructura pública y privada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el territorio nacional en su vida, honra, bienes y demás derechos, así como para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Por su parte, la Ley 1523 de 2012, mediante la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, dispone que la gestión del riesgo constituye una responsabilidad de las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, orientada a contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible.

En este contexto, el día 10 de agosto de 2026, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) del Municipio de Roldanillo se reunió con el propósito de analizar las afectaciones, riesgos y necesidades derivadas del evento sísmico, así como de establecer las acciones institucionales necesarias para la atención de la emergencia, conforme consta en el Acta No. 09 de la misma fecha.

Como resultado de la situación presentada, la Administración Municipal expidió el Decreto No. 093 del 10 de agosto de 2026, mediante el cual declaró la situación de calamidad pública en el municipio de Roldanillo, Valle del Cauca, con el propósito de adoptar las medidas necesarias para la respuesta, atención, rehabilitación y recuperación de las comunidades y sectores afectados.

De igual manera, mediante el Decreto Nacional No. 1171 del 11 de agosto de 2026, el Gobierno Nacional declaró la situación de desastre de carácter nacional, incluyendo al departamento del Valle del Cauca dentro del ámbito territorial de aplicación, con el propósito de facilitar la adopción de medidas encaminadas a la atención de las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico y la recuperación de los territorios afectados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 y conforme a los antecedentes consignados en el expediente, se elaboró el Plan de Acción Específico (PAE), como instrumento orientador de las actividades de respuesta, rehabilitación y recuperación de las áreas afectadas por la emergencia.

Dentro de las acciones contempladas en dicho instrumento se encuentra el componente de rehabilitación y reconstrucción, en cuyo marco se proyecta adelantar medidas destinadas a apoyar la recuperación de las viviendas afectadas y la atención de las necesidades de las familias damnificadas.

En concordancia con lo anterior, la Administración Municipal ha identificado la conveniencia de disponer de materiales de construcción que permitan brindar apoyo a los hogares afectados por el sismo, facilitando las actividades de reparación y recuperación que resulten técnica y legalmente procedentes.

Esta actuación responde a las necesidades extraordinarias derivadas de la emergencia, teniendo en cuenta que las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico requieren acciones institucionales oportunas que contribuyan a la recuperación de las condiciones físicas de las viviendas y a la atención de las necesidades de la población damnificada.

Adicionalmente, mediante el Decreto Municipal No. 106 del 4 de diciembre de 2012 se creó el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (FMGRD), como instrumento para la gestión de recursos destinados al conocimiento y reducción del riesgo y al manejo de desastres, de conformidad con el marco normativo aplicable.

100.3

En materia contractual, el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 establece medidas especiales aplicables a los contratos celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, bajo las condiciones y requisitos establecidos en dicha disposición.

Adicionalmente, el Decreto Legislativo No. 1420 del 17 de septiembre de 2026 estableció medidas especiales y transitorias en materia de contratación estatal para atender los efectos del terremoto del 10 de agosto de 2026, cuya aplicación estará sujeta a la acreditación de los presupuestos materiales, territoriales y temporales previstos en dicha normativa.

En este orden de ideas, la adquisición de materiales de construcción para apoyar la recuperación de las viviendas afectadas presenta una relación directa con las consecuencias del evento sísmico y se enmarca en las acciones institucionales orientadas a la atención de la población damnificada, en desarrollo de los instrumentos de gestión del riesgo y de las competencias legalmente atribuidas al municipio.

Por lo anterior, se considera justificado adelantar el proceso contractual requerido para el suministro de materiales de construcción, bajo criterios de necesidad, oportunidad, economía, eficiencia, transparencia, responsabilidad y adecuada destinación de los recursos públicos, de conformidad con el régimen contractual aplicable y los soportes técnicos, administrativos y presupuestales del proceso.

1.2. LA NECESIDAD

La Administración del Municipio de Roldanillo, necesita contratar de manera urgente el suministro de insumos y materiales de construcción para la reparación provisional y habitabilidad inmediata de las viviendas de la población damnificada (los materiales que se compren son exclusivamente para mitigar los daños directos causados por el sismo). Lo anterior, con fin de atender los daños causados por el sismo de magnitud 7,4 presentado el 10 de agosto de 2026.

La Administración Municipal de Roldanillo, Valle del Cauca, requiere adelantar la contratación del suministro de materiales de construcción destinados a apoyar las actividades de reparación y recuperación de las viviendas afectadas por el evento sísmico de magnitud 7,4 ocurrido el 10 de agosto de 2026, tanto en la zona urbana como rural del municipio, en el marco de la declaratoria de calamidad pública adoptada mediante el Decreto Municipal No. 093 de 2026.

Como consecuencia del referido evento sísmico, se presentaron afectaciones en diferentes edificaciones destinadas a vivienda, ocasionando daños en cubiertas, muros, cerramientos, instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y otros componentes constructivos, generando necesidades de atención por parte de las familias damnificadas y haciendo necesaria la implementación de medidas orientadas a contribuir a la recuperación progresiva de sus condiciones habitacionales.

Ante esta situación, la Administración Municipal ha venido adelantando acciones de identificación y registro de la población damnificada, así como actividades de reconocimiento de las afectaciones ocasionadas por el sismo. No obstante, considerando la magnitud del evento, la dispersión de las viviendas afectadas y las limitaciones operativas y presupuestales de la entidad, la identificación detallada de las necesidades de reparación continúa desarrollándose progresivamente, por lo que no se dispone aún de una cuantificación definitiva de los materiales requeridos para la totalidad de los inmuebles afectados.

En este contexto, se identifica la necesidad de adquirir materiales de construcción que permitan apoyar a los hogares damnificados en las labores de reparación y recuperación de los daños directamente relacionados con el evento sísmico, de conformidad con las

100.3
necesidades verificadas, las condiciones particulares de cada inmueble y los recursos disponibles para la atención de la emergencia.

Los materiales previstos comprenden, entre otros, cemento, agregados, acero de refuerzo, elementos metálicos, materiales para cubiertas, tuberías, accesorios hidrosanitarios, aparatos sanitarios y componentes para instalaciones eléctricas, los cuales permitirán atender distintas necesidades de reparación que resulten técnicamente procedentes, de acuerdo con las afectaciones identificadas en las viviendas beneficiarias.

Teniendo en cuenta que actualmente no es posible determinar con exactitud las cantidades definitivas de cada material requerido, y considerando que la Administración Municipal dispone de recursos presupuestales limitados para atender las necesidades derivadas de la emergencia, se considera conveniente estructurar la contratación mediante un sistema de precios unitarios y monto agotable.

Este esquema permitirá efectuar suministros parciales y sucesivos, de acuerdo con los requerimientos debidamente autorizados por la Administración Municipal, hasta concurrencia del presupuesto contractual disponible y dentro del plazo de ejecución establecido, sin que exista obligación de adquirir la totalidad de las cantidades estimadas de cada material ni de agotar necesariamente la totalidad de los recursos comprometidos.

La adquisición de los materiales constituye una medida de apoyo institucional orientada a contribuir a la recuperación de las viviendas afectadas, facilitar la atención de necesidades relacionadas con los daños ocasionados por el sismo y apoyar el proceso de rehabilitación de la población damnificada, dentro de las competencias y posibilidades presupuestales del municipio.

La necesidad objeto de la presente contratación tiene carácter extraordinario y sobreviniente, por cuanto surge como consecuencia directa de las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico del 10 de agosto de 2026 y guarda relación material con las acciones de respuesta, rehabilitación y recuperación desarrolladas en el marco de la declaratoria de calamidad pública adoptada mediante el Decreto Municipal No. 093 de 2026.

En consecuencia, existe una relación directa entre el evento generador de la emergencia, las afectaciones identificadas en las viviendas y la adquisición de materiales de construcción destinados a apoyar las labores de reparación y recuperación de los inmuebles afectados.

Se precisa que el alcance de la presente contratación comprende exclusivamente el suministro de materiales de construcción para su posterior entrega a los hogares damnificados, sin incluir la ejecución de obras civiles, instalación de materiales, contratación de mano de obra, elaboración de estudios o diseños estructurales ni dirección técnica de intervenciones constructivas por parte del contratista.

Asimismo, la entrega de materiales no constituye certificación de estabilidad estructural, seguridad o habitabilidad de las viviendas beneficiarias, ni reemplaza las evaluaciones técnicas, autorizaciones o demás requisitos exigibles para la realización de intervenciones constructivas. En aquellos inmuebles que presenten condiciones de riesgo, restricciones de ocupación o afectaciones que requieran evaluaciones especializadas, la utilización de los materiales deberá sujetarse a las condiciones técnicas y legales correspondientes, sin perjuicio de las competencias y responsabilidades de las autoridades municipales en materia de gestión del riesgo.

La identificación y priorización de los beneficiarios, así como la determinación de los materiales y cantidades que correspondan a cada caso, se realizará mediante los mecanismos de verificación y control que establezca la Administración Municipal, procurando que los recursos se destinen a atender las afectaciones relacionadas directamente con el evento sísmico, bajo criterios objetivos, verificables y acordes con la finalidad de la contratación.

Por lo anteriormente expuesto, el Municipio de Roldanillo requiere contratar una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad, experiencia e idoneidad necesarias para

100.3
garantizar el suministro oportuno de los materiales de construcción requeridos, de conformidad con las especificaciones técnicas, los precios unitarios pactados, los requerimientos autorizados y las demás condiciones establecidas para la ejecución del contrato.

1.3. PROYECTO QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN:

Esta contratación se atiende con recursos del presupuesto de inversión denominado "Fortalecimiento a Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias en el municipio de Roldanillo", radicado en el Banco de Proyectos bajo el No BPIN PIIP 202500000001508.

1.4. DISPONIBILIDAD DE PERSONAL:

No Aplica.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO:

SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN A PRECIO UNITARIO PARA LA REPARACIÓN PROVISIONAL Y HABITABILIDAD INMEDIATA DE LAS VIVIENDAS DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE DAMNIFICADOS (RUD), EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA ADOPTADA MEDIANTE EL DECRETO MUNICIPAL NO. 093 DE 2026, EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA.

2.2. ESPECIFICACIONES:

2.2.1. DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será igual a los días contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

2.2.2. VALOR: El valor estimado para el contrato será la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.00,00) M/CTE.

2.2.3. FORMA DE PAGO: La anterior cifra será cancelada por el MUNICIPIO, así: pagos parciales por suministro efectivamente entregado, a monto agotable.

PARAGRAFO 1: CONDICIÓN GENERAL PARA PAGO: Cada pago se hará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado, se sujetará al PAC del municipio y la certificación que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista del mes inmediatamente anterior.

2.2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el municipio de Roldanillo –Valle.

2.2.5. PLAZO DE LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 61 de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

2.2.6. ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO:

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades:

a) Garantizar la entrega de materiales indispensables sin interrupciones por horarios laborales habituales.
b) Implementar protocolos específicos de seguridad industrial para cargue, transporte y descargue en zonas de desastre o inestabilidad geológica.
c) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.

100.3

d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del servicio.

e) Acordar junto con el supervisor, los procedimientos para el control y suministro de las órdenes para la entrega de los materiales. Tal procedimiento debe ser cumplido a cabalidad por la estación de servicio.

f) Realizar control de calidad sobre los bienes objeto del contrato e informar al MUNICIPIO, sobre esta situación.

g) Informar inmediatamente al MUNICIPIO, y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

2.2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son deberes y derechos del Contratista además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes: **1)** Elaborar los informes de actividades ejecutadas, registros fotográficos y la factura, y presentarlo oportunamente al supervisor del contrato, para trámite y pago de la cuenta respectiva. 2**).** Mantener al día el pago de la seguridad social. 3**)** Garantizar la veracidad y correcto uso de la información que este a su disposición en cumplimiento del objeto del presente contrato. 4**)** Las demás actividades que la entidad solicite y requiera, siempre que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual. 5**)**. Atender las sugerencias del supervisor asignado.

2.2.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son deberes del CONTRATANTE además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1).** Pagar el precio convenido en el presente contrato. **2).** Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el contratista, de manera oportuna, **3).** Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA**. 4).** Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y logísticos, así mismo los insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas en el contrato y **5).** Colaborar para la interacción del CONTRATISTA con los funcionarios del MUNICIPIO.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato a celebrar será un contrato de suministro en los términos del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, rigiéndose por las disposiciones del derecho privado, el Código Civil.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Este proceso se rige por las disposiciones del derecho privado, el Código Civil y el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, puesto que está relacionado directamente con actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de calamidad pública, por tanto la modalidad es contratación directa.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Esta contratación se sustenta en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, el cual reza *"Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.*

Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la

100.3
declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR ESTIMADO: El valor estimado para el contrato será la suma CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.00,00) M/CTE.

4.2 JUSTIFICACION DEL VALOR: El valor estimado del contrato que se desprende del estudio realizado, está justificado en el tipo de servicio y actividades a ejecutar; así mismo, se consideran el plazo de duración del mismo y los precios del mercado para este tipo de servicios en el sector público.

#	Ítem	Unidad	Promedio con IVA
1	Cemento gris uso general x 50 kg	Bulto	$34.682
2	Arena	m3	$98.117
3	Grava / triturado	m3	$163.903
4	Ladrillo farol rayado 12x20x30	Und	$2.499
5	Varilla corrugada 1/2"	Und	$32.993
6	Varilla corrugada 3/8"	Und	$19.718
7	Chipa 1/4"	kg	$6.397
8	Alambre negro	kg	$7.738
9	Malla electrosoldada 4,0 mm 15x15 (6 x 2,35 m)	Und	$118.067
10	Plástico negro cal. 6 (6 m ancho)	m	$10.603
11	Tabla formaleta	Und	$29.995
12	Puntilla con cabeza 2 1/2"	lb	$5.898
13	Perlín 4x2 cal. 14	Und	$139.967
14	Tornillo neopreno 10 x 2 1/2"	Und	$448
15	Canal galvanizada C-24 x 6 m	Und	$101.333
16	Lavaplatos acero inox. 100x50	Und	$182.400
17	Llave lavaplatos	Und	$39.270
18	Lavadero con patas 1 m	Und	$478.867
19	Llave terminal 1/2"	Und	$36.227
20	Combo sanitario con lavamanos de pedestal	Und	$641.467
21	Llave lavamanos	Und	$27.764
22	Regadera	Und	$83.300
23	Registro de ducha	Und	$71.400
24	Rejilla acero inoxidable baño	Und	$29.400
25	Tubo PVC presión 1/2" (tubo 6 m)	Tubo 6 m	$16.028
26	Tubo PVC presión 3/4" (tubo 6 m)	Tubo 6 m	$18.028
27	Tubo PVC sanitario 2" (tubo 6 m)	Tubo 6 m	$51.424
28	Tubo PVC sanitario 3" (tubo 6 m)	Tubo 6 m	$75.656
29	Tubo PVC sanitario 4" (tubo 6 m)	Tubo 6 m	$106.603
30	Codo presión 1/2"	Und	$764
31	Unión presión 1/2"	Und	$737
32	Adaptador macho 1/2"	Und	$671
33	Adaptador hembra 1/2"	Und	$720
34	Tapón soldado presión 1/2"	Und	$555
35	Tapón roscado 1/2"	Und	$605
36	Unión presión 3/4"	Und	$737
37	Codo presión 3/4"	Und	$1.162
38	Adaptador macho 3/4"	Und	$854

100.3

39	Adaptador hembra 3/4"	Und	$993
40	Tapón soldado presión 3/4"	Und	$953
41	Tapón roscado 3/4"	Und	$1.087
42	Unión sanitaria 2"	Und	$4.339
43	Codo sanitario 90° CxC 2"	Und	$3.192
44	Codo sanitario 90° CxE 2"	Und	$3.355
45	Codo sanitario 45° CxC 2"	Und	$3.455
46	Codo sanitario 45° CxE 2"	Und	$3.315
47	Tee sanitaria 2"	Und	$5.467
48	Yee sanitaria 2"	Und	$7.289
49	Unión sanitaria 3"	Und	$3.143
50	Codo sanitario 90° CxC 3"	Und	$7.185
51	Codo sanitario 90° CxE 3"	Und	$7.468
52	Codo sanitario 45° CxC 3"	Und	$6.910
53	Codo sanitario 45° CxE 3"	Und	$7.797
54	Tee sanitaria 3"	Und	$7.491
55	Yee sanitaria 3"	Und	$13.293
56	Codo sanitario 90° CxC 4"	Und	$11.593
57	Codo sanitario 90° CxE 4"	Und	$11.220
58	Tee sanitaria 4"	Und	$14.017
59	Yee sanitaria 4"	Und	$20.037
60	Soldadura PVC 1/4 gal	Und	$91.503
61	Limpiador PVC 1/4 gal	Und	$41.970
62	Tubo conduit 1/2" x 3 m	Und	$5.655
63	Cable cobre THHN #12 (7 hilos)	m	$3.948
64	Cable cobre THHN #14 (7 hilos)	m	$2.429
65	Toma doble de incrustar	Und	$7.180
66	Interruptor sencillo	Und	$5.833
67	Plafón PVC	Und	$4.636
68	Caja PVC 2x4	Und	$854
69	Caja octagonal PVC	Und	$1.080
70	Teja trapezoidal	Und	$110.333
71	Teja UPVC	Und	$184.067

4.3 APROPIACION PRESUPUESTAL: El contrato será atendido con el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del 2026 así:

RUBRO	DENOMINACIÓN APROPIACION	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.008	SGPO SERVICIO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES - FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO MUNICIPAL	1.2.4.3.03	$ 100.000.000

5 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los factores para escoger la propuesta más favorable son los siguientes:

- Experiencia demostrable e inmediatez en la capacidad de respuesta frente a la emergencia.
- El tiempo de ejecución del servicio.
- Propuesta económica ajustada a los precios de mercado y que no supere el presupuesto oficial.
- Cumplimiento estricto de las especificaciones requeridas para atender la contingencia.

100.3

6 EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

6.2 La tipificación del servicio, le es aplicable la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y demás reglamentaciones pertinentes.

6.3 Dada la naturaleza de los servicios a contratar se estima como único riesgo previsible el incumplimiento del contrato, riesgo que se tipifica como técnico y se asigna al Contratista.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando los servicios prestados por el contratista no se ajustan a las exigencias técnicas dadas por el contrato o el ordenamiento jurídico. (Ausencia de calidad).	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y procedimientos no ajustados al ordenamiento legal.	Improbable	Menor	Medio	Medio
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista no cumple con las obligaciones adquiridas en el contrato (incumplimiento parcial, total o tardío)	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y metas no cumplidas	Improbable	Menor	Medio	Medio
3	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Raro	Insignificante	Bajo	Bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Verificación de la calidad del servicio en la ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Secretario de Infraesructura	Revisión permanente de las exigencias técnicas del contrato a fin de garantizar la calidad del servicio por parte del contratista	Cada vez que se presente la necesidad.

100.3

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
2	CONTRATISTA			Improbable	Verificación permanente de la debida ejecución del contrato.	Menor	Menor	Si	Secretario de Infraesructura	Verificación permanente mediante una confrontación de lo contratado frente a lo ejecutado.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	ENTIDAD			Raro	Identificar detalladamente la necesidad a satisfacer y los servicios a requerir.	Menor	Bajo	SI	Secretario de Infraesructura	Verificación que el objeto del contrato se enfoque al cumplimiento de las metas trazadas en la etapa previa.	Cada vez que se presente la necesidad.

7 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para garantizar el presente CONTRATO, el CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO una garantía única para avalar el cumplimiento del CONTRATO y sus obligaciones vigentes durante el tiempo de ejecución del CONTRATO y su liquidación debiendo amparar los siguientes riesgos: CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y hasta la liquidación del contrato. CALIDAD DEL SERVICIO: por una cuantía equivalente al veinte (20%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y hasta su liquidación y cuatro (4) meses más. PARAGRAFO 1: Las garantías se deben constituir como ASEGURADO a favor del MUNICIPIO. PARAGRAFO 2: La garantía única pactada se tramitará conforme a lo dispuesto en el en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

8 ESTUDIO DEL SECTOR

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 del 2015 y dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

RECURSOS REQUERIDOS	
HUMANOS	Se requiere que el contratista cuente con personal para el despacho de los materiales.
CAPACIDAD TECNICA	El Contratista debe contar con vehículos que se encarguen del transporte de los materiales cuando se requiera llevar a los sitios respectivos.
FINANCIEROS	Para satisfacer la necesidad detectada el municipio de Roldanillo, considera viable y pertinente seleccionar y adjudicar a un contratista que ofrezca excelentes condiciones técnico económicas para el desarrollo del objeto contractual, para lo cual se concluye que el valor del presente proceso contractual es de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.00,00) M/CTE., además existe la viabilidad financiera y presupuestal del presupuesto de inversión de la vigencia 2026.

100.3

CONDICIONES DE COMPLEJIDAD	
FORMACIÓN	Para esta contratación no se requiere de formación específica
EXPERIENCIA	Se requiere que el contratista cuente con experiencia relacionada mínima de dos contratos ejecutados para lo cual debe aportar copia del contrato con acta final o de liquidación o los certificados firmados por autoridad competente.

Análisis de la Oferta:

Para la ejecución de este tipo de servicios, existe en el mercado una gran cantidad de personas naturales, que les permiten participar en dicho proceso. Para realizar el estudio de la oferta y sus condiciones financieras que les permitan la participación en los procesos contractuales el Municipio de Roldanillo realiza consultas de los procesos contractuales por los cuales ha surtido este tipo de contrataciones entre los cuales encontramos:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	NIT / C.C.
LUIS CARLOS FERNANDEZ CASTAÑEDA	16.551.966
ALMACEN Y FERRETERÍA PINTURAYO	16.549.133-7
SUPER CUBIERTAS Y METALICAS LFG SAS ZOMAC	901.823.759-1

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

En vigencias anteriores, el municipio cuenta con experiencia en contrataciones similares:

No Contrato	Objeto	Valor
MRASA019DE 2021	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO – MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL CORREGIMIENTO DE SANTA RITA	$70.000.000
MRMC092DE2022	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO (185.5 MTS2 ROCA MUERTA)	$15.000.00
MRASA013DE 2022	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO EN EL CASCO URBANO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA RITA	$133.593.936
2024283	SUMINISTRO DE MATERIALES A PRECIO UNITARIO REQUERIDOS PARA LA PAVIMENTACIÓN POR AUTOCONSTRUCCION EN VARIOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA	$360.000.000

Igualmente se realizó consulta en el SECOP sobre procesos similares, encontrándose:

100.3

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	DURACIÓN	AÑO
MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE DEL CAUCA	SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA, EN LAS DIFERENTES AREAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE BUGALAGRANDE, VALLE DEL CAUCA	$ 25,170,040.00	6 MESES	2023
MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA	$ 19,826,451.00	45 DIAS	2023

Adicionalmente, el municipio, solicitó tres cotizaciones a las siguientes empresas:

EMPRESA	VALOR UNITARIO
LUIS CARLOS FERNANDEZ CASTAÑEDA / DISTRIUIDORA SAYJÚ	$ 2.986.704,76
ALMACÉN Y FERRETERÍA PINTURAYO	$3.559.671,00
SUPERCUBIERTAS Y METALICAS LFG SAS ZOMAC	$ 3.064.150,00
MENOR VALOR	**$ 3.203.508,59**

9 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Esta contratación no está cobijada por ningún tipo de acuerdo comercial y trato nacional, en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de los dispuesto en el numeral 8 del Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, concordante con los Artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, una vez consultado en la Página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales vigentes en Colombia, se pudo establecer que la contratación descrita en el presente estudio no se encuentra cobijada, ni por valor, ni por naturaleza jurídica de la entidad, por TIC o acuerdos internacionales.

10 CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social al presente proceso contractual, al contrato que se derive del mismo, terminación y liquidación.

Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP y por tanto corresponderá y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se emanen del municipio de Roldanillo.

Para constancia se firma el presente estudio en Roldanillo Valle, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2026.

Original firmado
JORGE IVÁN RAMIREZ
Secretario de Infraestructura